



EJECUTIVA REGIONAL N° 1663-2019-GRLL/GOB

## Resolución

Trujillo, 05 JUN 2019

VISTO:

El expediente administrativo con Registro N° 05054599/04297500, en catorce (14) folios, conteniendo la solicitud de pago de Subsidio por luto y gastos de sepelio, Presentada por doña **FLORA OLINDA YGLESIAS NACARINO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia;

Que, mediante **Decreto Regional N° 009-2011-GRLL-PRE** de fecha 24 de mayo del 2011, se dictan disposiciones para resolver peticiones administrativas sobre pago de subsidios por fallecimiento, gastos de sepelio y los beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios en el Pliego del Gobierno Regional La Libertad, el mismo que establece con carácter obligatorio, que el pago de Subsidios y asignaciones se realizara de acuerdo al criterio imperativo del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial, en el sentido que la base del calculo para determinar el monto de los subsidios y asignaciones **será la remuneración total íntegra, y no de la remuneración total permanente** a que se refiere el Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, el Tribunal del Servicio Civil adscrito a la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR, mediante **Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC**, ha establecido precedentes administrativos de observancia obligatoria para determinar la correcta interpretación de las normas que regulan el otorgamiento de ciertos beneficios relativos a la aplicación de la remuneración total para el calculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado precisando en el Fundamento Jurídico 18°, que el concepto de remuneraciones total permanente señalado en los artículos 8° y 9° del **Decreto Supremo N° 051-91-PCM**, no resulta aplicable para los cálculos de los montos correspondientes al pago de (iii) subsidios y gastos regulados por el Reglamento del **Decreto Legislativo N° 276**;

Que, la recurrente con fecha 29 de marzo 2019, solicita **SUBSIDIO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO**, de su señora madre **MAXIMINA NACARINO DE YGLESIAS**, adjunta Resolución Directoral Superior N° 237-77-IT-DS-DGA, de fecha 19 de abril de 1977, Acta de Defunción, Acta de Nacimiento de la recurrente con lo que demuestra el vínculo familiar, copia autenticada del DNI, Boleta de Venta N° 0001- N° 000394 a favor de la recurrente por el monto de S/ 2,800.00 correspondiente a los gastos de Sepelio;

Que, en atención al subsidio correspondiente por gastos de sepelio, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones en su **artículo 142°, inciso j)** se pronuncia "Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo"

Que, la condición laboral de la recurrente, se encuentra dentro de la carrera administrativa conforme se menciona con **Resolución Directoral Superior N° 237-77-IT-DS-DGA**, de fecha 19 de abril de 1977, que **RESUELVE** en su Artículo Único.- **NOMBRAR provisionalmente, por un periodo de seis (06) MESES**, a partir del 01 de abril de 1977, al siguiente personal, en la condición de empleado de carrera, que reúne los requisitos y condiciones exigidas por ley y que se requiere para desempeñar las funciones de los cargos que a continuación se especifican sector 04 Industria y Turismo programa 1403-Administración Regional Sub Programa 03 Administración DR-III Actividad 01 Administración sede Reg. Secret.1Flora Iglesias Nacarino **y según Boleta de pago de la recurrente correspondiente al mes de enero del 2019**, en la cual se aprecia que su remuneración asciende a **S/. 765.38 (Setecientos Sesenta y Cinco con 38/100 soles)**;

Que, con razón N° 003-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH/EDVN de fecha 25 de Abril de 2019 se deriva documento mediante la cual se solicita al área de Bienestar Social de la sub gerencia de Recursos Humanos informe si ante la referida área funcional se ha realizado tramite a efectos de que ESSALUD otorgue pago de subsidio de gastos de sepelio; ante lo cual el área respectiva con proveído



comunica que esa área **NO HA RECIBIDO NI TRAMITADO EXPEDIENTE** de Subsidio por Gasto de Sepelio sobre el caso;

Que, con Carta N° 131-2019-GRLL-GGR-GRA-SGRH de fecha 25 de abril de 2019, se hace de conocimiento al administrado, que debe hacer llegar una **Declaración Jurada de NO SOLICITUD de su parte o de algún familiar que haya solicitado subsidio de luto y gastos de sepelio, por ante ESSALUD**; que el administrado hace llegar con fecha 26 de Abril de 2019, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sometiéndome a la verificación y/o fiscalización posterior que la autoridad administrativa tenga a bien efectuar, y en caso de incurrir en falsedad, a las sanciones administrativas, civiles o penales, correspondientes, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, su respectiva Declaración Jurada; declaración Jurada que ha hecho llegar;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, en su artículo 142°, inciso j) se pronuncia sobre el subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos y el artículo 144° indica "...En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales; así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo", en consecuencia corresponde a la presente solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento de familiar directo de la servidora, debiéndosele de otorgar el importe de dos remuneraciones totales, conforme a ley, **corresponde abonar el importe de S/. 1,530.38 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA CON 38/100 SOLES) equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales; equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales;** y el artículo 145° indica "El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se de cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes." en consecuencia también corresponde a la presente solicitud de otorgamiento de sepelio por fallecimiento de familiar directo del servidor, debiéndosele de otorgar el importe de dos remuneraciones totales, conforme a ley, **correspondiéndole abonar el importe de S/. S/. 1,530.38 equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales equivalente a dos (02) remuneraciones mensuales,** por gastos de sepelio;

Que, en consecuencia, en aplicación del Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estando a los dispositivos legales antes citados y tomando en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde admitir la presente solicitud.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en la Sub Gerencia de Recursos Humanos y con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto y Sub Gerencia de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA,** la solicitud de Subsidio por Luto y Gastos de Sepelio, presentada por doña **FLORA OLINDA YGLESIAS NACARINO**, abonándose el importe de **S/. 1,530.38 (MIL QUINIENTOS TREINTA CON 28/100 SOLES)** equivalente a dos (02) remuneraciones totales por fallecimiento de familiar directo, de conformidad con los argumentos anteriormente expuestos y se detalla de la siguiente manera:

Remuneración Total al mes de enero del 2019 de la solicitante: S/.

<u>Remuneración</u>	<u>Subsidios</u>	<u>Total</u>
S/ 765.19	X 2	= S/. <u>1,530.38</u>
Total Subsidio (02 Remuneraciones)		= S/. 1,530.38





EJECUTIVA REGIONAL N° 1663-2019-GRL/GOB

# Resolución

## GASTOS DE SEPELIO

<u>Remuneración</u>	<u>Subsidios</u>	<u>Total</u>
S/ 765.19	X 2	= S/. <u>1,530.38</u>
Total Subsidio (02 Remuneraciones)		= S/. 1,530.38

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO**, que el pago del beneficio reconocido estará sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Entidad, de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y de las normas pertinentes

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, a las Gerencias Regionales de Presupuesto, Asesoría Jurídica, Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional La Libertad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



REGIÓN LA LIBERTAD

Manuel Felipe Llampén Coronel  
GOBERNADOR REGIONAL

